

Expte.

DI-301/2016-6

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**
Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli
50004 Zaragoza
Zaragoza

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 19 de febrero de 2016 se procedió a la apertura del presente expediente de oficio con motivo de la visita efectuada por personal de la Institución a la Residencia de Personas Mayores "P" de Teruel, el día 9 de febrero. Así, en el informe elaborado tras la misma se hizo constar lo siguiente:

<< ...Se trata de una edificación que data de 1972. El estado de conservación es bueno. Hacia mediados de los 90 se realizaron obras para ejecución del Plan de Prevención Contra Incendios. Pero como ya se hizo constar en anterior visita efectuada a esta misma Residencia, por razón de su altura y distribución en plantas alzadas, presentaría evidentes riesgos y dificultades su evacuación en caso de incendio.

En la entrevista mantenida con su Directora, ésta nos informa de que, desde hace algún tiempo, está proyectada la construcción de una nueva Residencia, cuyo emplazamiento, inicialmente previsto en el Polígono de "La Fuenfresca", encontró oposición, por lo que suponía de ocupación de un espacio libre a favor de una entidad privada, lo que, llevó a la búsqueda de otra solución, mediante modificación del Planeamiento urbanístico, que posibilitase su emplazamiento en lo que ya era un Centro Cultural de Ibercaja, en la zona de Carretera de Alcañiz, que está demorando la nueva construcción.

... En materia de prevención y evacuación de incendios: Aunque disponen de Plan de Prevención de Incendios y de Evacuación, actualizado a 20-04-2015, según nos exhiben, no dispone de Escalera de Incendios, y en consecuencia, como antes se ha dejado ya señalado, por razón de su altura y distribución en plantas alzadas, presentaría evidentes riesgos y dificultades su evacuación en caso de incendio.

... Por parte del I.A.S.S. no se han efectuado inspecciones, dado que el Centro no está registrado en dicho organismo.

Licencia municipal de apertura y actividad: Se obtuvo en fecha 10-02-1999. No consta inscripción en el Registro de Entidades. Servicios y Establecimientos de Acción Social...

...Aunque, según se nos informa, y hemos podido comprobar en examen de hemeroteca, está prevista la construcción de nueva Residencia de mayores por parte de la entidad Ibercaja, que habría de reemplazar a la que ha sido objeto de visita, sí parece que el procedimiento administrativo para llegar a tal fin se viene dilatando en el tiempo, y por tanto persiste una situación de riesgo, en caso de incendio que pudiera afectar a la actual Residencia, que ya se puso de manifiesto en Acta de anterior visita a la misma efectuada por esta Institución, y que volvemos a señalar en ésta, aun cuando es cierto que se trata de un Centro que sólo acoge a usuarios válidos, pero en los que también procede señalar que sus condiciones físicas no son las idóneas para un caso de tal emergencia.

Parece aconsejable, en relación con ello, solicitar información al Ayuntamiento de Teruel, acerca de las actuaciones que se han venido realizando en orden a la autorización de construcción de nueva Residencia de Ibercaja en la Ciudad, para reemplazar a la actual visitada, y cuál sea el estado de tramitación, en su caso, de la Modificación del Planeamiento para hacerla posible, y en relación con eventual Licencia de obras, si la misma ya hubiera sido solicitada.

La situación administrativa de la Residencia, que no ha podido acceder, al parecer, a su inscripción en Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, del I.A.S.S., por deficiencias que seguramente, en su día, ya fueron constatadas por la Inspección de Centros (y entre las que posiblemente esté el riesgo antes apuntado), parecen aconsejar la conveniencia de recabar de dicha Inspección se nos remita la información y antecedentes sobre el caso concreto de esta Residencia, y las medidas que la Administración Autonómica haya tomado al respecto >>

SEGUNDO.- A la vista de lo expuesto, en fecha 2 de marzo de 2016 se dirigieron sendas peticiones de información al Ayuntamiento de Teruel y al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón sobre las cuestiones expuestas.

TERCERO.- El Consistorio turolense remitió a la Institución la información solicitada en fecha 12 de abril de 2016, con el resultado que consta en el expediente.

CUARTO.- La solicitud de información efectuada al Departamento competente del Gobierno de Aragón fue reiterada en fechas 8 de abril, 13 de mayo y 22 de junio de 2016, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna en torno a la problemática expuesta.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos en él reconocidos y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

SEGUNDA.- Por su parte, la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón establece la obligación de colaborar con esta Institución en los siguientes términos:

Artículo 19.1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.

2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.

Artículo 20. Las actuaciones que se practiquen durante una investigación se llevarán a cabo con reserva absoluta. El Justicia podrá, no obstante, incluir su contenido en el informe anual a las Cortes o en cualquiera de sus comunicaciones a la Comisión correspondiente.”

TERCERA.- La falta de respuesta del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón a las peticiones de información de esta Institución, imposibilita el estudio íntegro de la cuestión planteada en la queja y, por ende, el adecuado ejercicio de las funciones que le vienen encomendadas por su Ley Reguladora.

CUARTA.- No obstante, y con las debidas cautelas al no haber podido verificar con la Administración las consideraciones vertidas en nuestro informe en orden a la situación administrativa de la residencia en cuestión, debemos señalar que el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, atribuye al Gobierno de Aragón

<< ... la función inspectora de todos los servicios y establecimientos sujetos a esta ordenación, así como de las Entidades de las que dependen, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa de servicios sociales, y tutelar de esa manera los derechos de los usuarios en la ordenación de los servicios prevista en este Decreto >> (artículo 28).

<< Son funciones básicas de la labor inspectora en la materia:

a) Verificar el cumplimiento de la normativa vigente sobre condiciones funcionales y materiales de los servicios y establecimientos previstos en este

Decreto

b) *Velar por el respeto de los derechos de los usuarios, de conformidad con las normas contenidas en este Decreto... >> (artículo 30)*

QUINTA.- Tomando en consideración las anteriores premisas jurídicas y el informe elaborado tras la visita a la residencia, en el que se señala que,

... la situación administrativa de la Residencia, que no ha podido acceder, al parecer, a su inscripción en Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, del I.A.S.S., por deficiencias que seguramente, en su día, ya fueron constatadas por la Inspección de Centros (y entre las que posiblemente esté el riesgo antes apuntado), parecen aconsejar la conveniencia de recabar de dicha Inspección se nos remita la información y antecedentes sobre el caso concreto de esta Residencia, y las medidas que la Administración Autonómica haya tomado al respecto...

no puede sino concluirse que el Gobierno de Aragón está obligado a desarrollar en el centro en cuestión las funciones de inspección y control que le atribuye la normativa vigente, debiendo actuar con la iniciativa e inmediatez exigibles y adoptar, en su caso, las medidas que procedan en un plazo razonable.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio*, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto:

Primero.- SUGERIR al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón que, de conformidad con las funciones de inspección y control que le atribuye la normativa vigente, desarrolle estos cometidos en la Residencia de personas mayores "P" de Teruel, actuando con la iniciativa e inmediatez exigibles y adopte, en su caso, las medidas que procedan en un plazo razonable.

Segundo.- RECORDAR al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón el deber legal que establece la *Ley Reguladora del Justicia de Aragón* en orden al auxilio de esta Institución en sus investigaciones.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2016

EL JUSTICIA DE ARAGÓN (e.f.)

FERNANDO GARCÍA VICENTE